



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0303-2023-UNJFSC

Huacho, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-066455, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por la administrada, ROUSE DAYANA KAREN ECHEGARAY DAVILA, sobre Rectificación de nombre en el Padrón de Ingreso de Admisión 2020-I, Modalidad: Examen Ordinario, Escuela Profesional de Trabajo Social, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 046-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el Jefe del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión; y el Decreto de Rectorado N° 3435-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0303-2023-UNJFSC

Huacho, 26 de abril de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2021-CU-UNJFSC, de fecha 11 de marzo de 2021, se resuelve **“Artículo 1°.- APROBAR el PADRÓN DE INGRESANTES 2020-I, en el extremo correspondiente a la Modalidad Especial, Modalidad Centro Preuniversitario Ciclo I y Modalidad Ordinario, modalidades autorizadas con Resolución de Consejo Universitario N°0428-2020-CU-UNJFSC, cuyo listado corre de la página 140 a la página 334, que se anexa y forma parte integrante del presente acto administrativo (...)”.**

Que, mediante documento del visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **ROUSE DAYANA KAREN ECHEGARAY DAVILA**, solicita: **“rectificación de mis nombres ya que en mi constancia de ingreso solo registra mis dos primeros nombres lo mismo sucede en mi intranet, aula virtual, así como los registros académicos (...)”.**

Que, la interesada acredita su petición con el Acta de Nacimiento original, emitida por el RENIEC, la cual se anexa; por lo que es necesario expedir la Resolución que rectifique el primer nombre; y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva Constancia de Ingreso, para fines de interés Académico.

Que, a través del Informe N° 046-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2023, el Jefe del Centro de Cómputo informa que: **“(...) en el padrón de ingresantes del año 2020-I, en la página 304, se encuentra registrado el recurrente como ingresante a la carrera profesional de TRABAJO SOCIAL en la Facultad de CIENCIAS SOCIALES, en la modalidad: EXAMEN ORDINARIO con los nombres y apellidos de: ECHEGARAY DAVILA ROUSE DAYANA. Sin embargo, considerando el Acta de Nacimiento original. Su correspondiente nombres y apellidos son: ECHEGARAY DÁVILA ROUSE DAYANA KAREN. Para lo cual se adjunta copia del padrón de ingresantes del año 2020-I, y la copia de la Resolución De Consejo Universitario N° 0157- 2 021-CU-UNJFSC de fecha de 11 de marzo 2021, donde aprueban el ingreso a esta Casa Superior de Estudio. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por el recurrente, según detalle:**



DICE	DEBE DECIR
ECHEGARAY DAVILA ROUSE DAYANA	ECHEGARAY DÁVILA ROUSE DAYANA <u>KAREN</u>



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0303-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de abril de 2023

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 3694-2022-R-UNJFSC, de fecha 09 de junio de 2022, dispone; *“Para la emisión de la Resolución Rectoral”*;
 Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso de Admisión 2020-I, Modalidad: Examen Ordinario, Escuela Profesional de Trabajo Social, Página N° 30, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ECHEGARAY DAVILA ROUSE DAYANA	ECHEGARAY DÁVILA ROUSE DAYANA KAREN

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0303-2023-UNJFSC

Huacho, 26 de abril de 2023

Artículo 4°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0303-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
E.P DE TRABAJO SOCIAL-FACULTAD SOCIALES
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
ECHEGARAY DAVILA, ROUSE DAYANA KAREN
ARCHIVO
- / STD2445